



Fecha: 09/05/2016
Fuente: ESTRATEGIA - STGO-CHILE
Pag: 3
Art: 4
Título: LIBERTAD CONDICIONAL

Tamaño: 11,7x14,1
Cm2: 164,5

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: 32.989
Estimación:

Libertad Condicional

Señor Director:

En estos últimos días hemos sido testigos de la discusión pública generada a propósito del aumento en la concesión del beneficio de la libertad condicional en la Región Metropolitana y la V Región, que entre ambas sumaron un total de 1.292 internos.

Aclaremos que no es el otorgamiento del beneficio lo que llama la atención, sino su incremento en dichas regiones: de un 5% a 8% promedio en la RM se pasa a más de un 30%, y de un 5% a 10% en la V Región, se pasa a un 90%. ¿Qué fue lo que ocurrió?

Desde el 2012 ha habido un aumento de la cantidad de libertades condicionales que se han venido otorgando por parte de las Comisiones de Libertad Condicional, las cuales están integradas por miembros del Poder Judicial, y toman su decisión previo informe –no vinculante– de Gendarmería, pero nunca antes se habían otorgado a más del 10% de los reos que la solicitaban.

La explicación para dicho aumento se encontraría, según altas autoridades del Poder Judicial y en relación a la V Región, en que los jueces que integraron la mencionada comisión se limitaron tan solo a verificar si los solicitantes cumplían o no con los requisitos formales.

Al respecto existen dos puntos. Primero, que no por el hecho de cumplir los requisitos, la comisión está obligada a otorgarla. Segundo, en muchos de esos casos la comisión no siguió la

recomendación que les hiciera Gendarmería respecto a no otorgar el beneficio, y la pregunta es, ¿por qué?

Solo en la medida que lleguemos a conocer los criterios y razonamientos podremos evaluar si el trabajo de los jueces estuvo bien hecho. Pues, al fin y al cabo, esto es solo una cuestión de criterios.

Doris Espinoza Torres
Directora Departamento
Derecho Penal de UDLA